

Montevideo, 1 de junio de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE . . . . .

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en fecha 28 de mayo de 1987, dispuso hacer saber a usted lo resuelto por el Poder Ejecutivo, que se transcribe:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

"1º) DECLARASE monumento histórico el antiguo molino de viento, conocido como "Molino Vieno" de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, ubicado entre las calles Enrique Ladós, Juan Marina, Miguel Barreiro e Ituzaingó, primera sección Judicial, padrón Nº 5888, manzana 93, área 7.057m<sup>2</sup>, - - - - -

"2º) DICHO molino quedará afectado por las siguientes servidumbres: -----

"a) prohibición de realizar modificaciones arquitectónicas que alteren las líneas, al carácter o la finalidad del edificio, sin previo consentimiento de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación;-----

"b) prohibición de destinar el bien a usos incompatibles con las finalidades de la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971;

"c) obligación de proveer a la conservación del inmueble y de ejecutar las reparaciones necesarias para ese fin;-----

"d) obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, a los fines de la comprobación del estado de conservación del bien y del fiel cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas por la referida Ley Nº 14.040;-----

Saluda a usted, atentamente

Vº

Prof. Gilberto O. VICO  
Secretario General